



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. ÁREA USUARIA

Subgerencia de Transporte, Movilidad Urbana y Seguridad Vial

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO** de la **IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LASER JET MANAGED MFP E62655 - CODIGO PATRIMONIAL: 10313** para la Subgerencia de Transporte, Movilidad Urbana y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Ica.

3. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo de la Impresora Multifuncional LaserJet Managed MFP E62655, Código Patrimonial N.º 10313, tiene por finalidad restablecer y garantizar el adecuado funcionamiento del equipo, asegurando la continuidad de las actividades administrativas y operativas de la Subgerencia de Transporte, Movilidad Urbana y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Ica.

La ejecución del servicio permitirá contar con un equipo operativo para la impresión, copiado y digitalización de documentos vinculados a la gestión del transporte, la movilidad urbana y la seguridad vial, tales como informes técnicos, autorizaciones, resoluciones, notificaciones, expedientes administrativos, planes de gestión y demás documentación necesaria para el cumplimiento de las funciones de la Subgerencia. Asimismo, contribuirá a optimizar la gestión documental, mejorar la eficiencia de los procesos internos y garantizar la atención oportuna a los administrados, coadyuvando al cumplimiento de los objetivos institucionales orientados al ordenamiento del tránsito, la seguridad vial y la adecuada prestación de los servicios públicos en beneficio de la ciudadanía.

4. ANTECEDENTES

La Municipalidad Provincial de Ica es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

De acuerdo con el Art. 88º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante por Ordenanza Municipal N° 044-2024-MPI, La Subgerencia de Transporte, Movilidad Urbana y Seguridad Vial, es la unidad Orgánica, responsable de supervisar, conducir, planificar y administrar los Planes de Transportes y Movilidad Urbana sostenibles, así como los planes reguladores de rutas, dentro del ámbito de la provincia de Ica. Es responsable de la ejecución del mantenimiento de la infraestructura vial, la señalización horizontal y vertical de las vías de la provincia de Ica, proyección, ejecución y el funcionamiento del sistema semafórico, así como autorizar, supervisar y fiscalizar las interferencias en la vía pública.

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General: • Contratar los servicios una persona natural o jurídica que brinde el servicio de mantenimiento correctivo de la Impresora Multifuncional **IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LASER JET MANAGED MFP E62655 - CODIGO PATRIMONIAL: 10313** para la Subgerencia de Transporte, Movilidad Urbana y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Ica

6. ALCANCES DE LA PRESTACIÓN

Cabe precisar que la Municipalidad Provincial de Ica a través de la Subgerencia de Transporte, Movilidad Urbana y Seguridad Vial, proporcionará la documentación e información necesaria, además de brindar los accesos necesarios, para el cumplimiento de las actividades durante la ejecución del servicio.

Todos los repuestos a suministrar deberán ser nuevos, originales o compatibles de igual o superior calidad (según corresponda), y contar con garantía





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



6.1. ACTIVIDADES

IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LASER JET MANAGED MFP E62655 - CODIGO PATRIMONIAL: 10355

- Limpieza y mantenimiento de la unidad del revelado
- Cambio de alimentadores de papel, el cual comprende el suministro del bien y su instalación.
- Cambio de unidad de imagen completa, el cual comprende el suministro del bien y su instalación.
- Cambio de rodillo de transferencia, el cual comprende el suministro del bien y su instalación.
- Instalación del sistema Fireware para la actualización de datos
- Mantenimiento, limpieza, lubricación y ajustes de dicho equipo
- El proveedor será responsable de suministrar e instalar, sin costo adicional para la entidad, cualquier repuesto, componente, pieza, accesorio, insumo o material que resulte necesario para la reparación, mantenimiento y puesta en correcto funcionamiento del equipo, garantizando su óptima operatividad al término del servicio

6.2. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona natural o jurídica
- Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) en estado habido y activo
- Contar con Registro Nacional de Proveedores-
- No estar impedido para contratar con el Estado
- Copia de DNI

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA:

- Las declaraciones, documentos legales y anexos, no pueden contener la firma como imagen pegada. La firma debe ser manuscrita o digital, no una imagen, para ser válida. Esto se debe a que la imagen de una firma puede ser fácilmente manipulada o falsificada, lo que compromete la autenticidad y validez del documento.
- Cumplir con presentar solo lo descrito en el requerimiento del proveedor, no incluir información innecesaria o irrelevante; esta indicación se toma bajo las medidas de Austeridad. Al presentar otros documentos no descritos en el presente Término de Referencia, la oferta no será considerada válida.

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN

7.1. LUGAR

La prestación del servicio se realizará en las instalaciones de la Subgerencia de Transporte, Movilidad Urbana y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Ica, ubicado en la Av. Huacachina N°188.

7.2. PLAZO

El servicio tendrá una duración que no deberá excederse de quince (15) días calendarios, contabilizados a partir del primer día hábil siguiente de la suscripción del contrato o de notificada la orden de servicio; quedando entendido que dentro del plazo establecido no está comprendido el tiempo verificación del cumplimiento de los términos de referencia y en los casos que corresponda las observaciones por parte del área usuaria y su respectiva subsanación

8. SUBCONTRATACIÓN

No aplica.

9. GARANTÍA

No aplica

10. CONFIDENCIALIDAD





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio (en los casos que corresponda), pasará a propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica.

El proveedor se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, La Municipalidad Provincial de Ica está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

11. PROPIEDAD INTELECTUAL:

El proveedor no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad en ninguno de los documentos preparados con los fondos de la Municipalidad Provincial de Ica.

Se tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitaciones, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

A solicitud de la Municipalidad Provincial de Ica, el proveedor tomará todas las medidas necesarias y en general asistirá para obtener esos derechos.

12. FORMA DE PAGO Y CONFORMIDAD DE SERVICIO

12.1. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de manera total luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles según lo establecido en el artículo 145 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.3 de la Ley N° 32069.

12.2. CONFORMIDAD DE SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025.

La conformidad es otorgada por la SUBGERENCIA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD URBANA Y SEGURIDAD VIAL, previa presentación de su entregable, en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

De existir observaciones, LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES, le comunica al PROVEEDOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar DE HASTA EL 30% DEL PLAZO DEL ENTREGABLE. Si pese al plazo otorgado, EL PROVEEDOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, puede otorgar a EL PROVEEDOR periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



subsanan sin considerar los días en los que pudiera incurrir La Municipalidad Provincial de Ica para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

13. PENALIDADES

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario de descuento del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, conforme el numeral 119.2 y 119.3 del artículo 119 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Municipalidad Provincial de Ica, le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula, conforme el numeral 120.1 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios: F=0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar, conforme el numeral 120.2 y 120.3 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

14. OTRAS PENALIDADES

Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Penalidad Aplicable	Procedimiento
(1)	Por el incumplimiento de la cláusula de confidencialidad (revelar información a terceros de forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos,	2.5 % del monto de la unidad impositiva tributaria por cada acción.	SUBGERENCIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD URBANA Y SEGURIDAD VIAL indicará el incumplimiento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



<i>documentación e información de acceso restringido (confidencial), sin previa autorización escrita de la Municipalidad Provincial de Ica)</i> <i>Dicha prohibición comprende a toda información que le sea administrada y/o sea obtenida antes, durante y luego de la ejecución de la contratación.</i>		
---	--	--

15. GESTIÓN DE RIESGOS

La Municipalidad Provincial de Ica y el Proveedor, realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

16. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de la Municipalidad Provincial de Ica no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 1 año contado a partir de la conformidad otorgada por La SUBGERENCIA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD URBANA Y SEGURIDAD VIAL

17. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, ORDEN DE SERVICIO Y ORDEN DE COMPRA:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, orden de servicio y orden de compra, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

18. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCION Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564):

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de Intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

19. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del presente contrato menor se resuelven de forma exclusiva mediante el mecanismo de la Conciliación, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Cualquiera de las partes tiene el derecho de solicitar el inicio del procedimiento de conciliación ante un Centro de Conciliación debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), dentro del plazo de caducidad correspondiente y por las materias pasibles conforme a lo regulado en los artículos 81 y 82 de la Ley N° 32069 y sus disposiciones reglamentarias.

El Acta de Conciliación que contenga el acuerdo total o parcial entre la entidad y el proveedor constituye título ejecutivo, siendo formal, definitiva, vinculante y de obligatorio cumplimiento para ambas partes desde el momento de su suscripción, poniendo fin a la controversia de manera inapelable, bajo responsabilidad de los funcionarios intervinientes conforme al artículo 82 de la citada Ley.

21. NORMATIVA ESPECIFICA

- Ley de Presupuesto del sector público para el año 2026 – Ley N° 32513
- Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069
- Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas
- Directiva N° 002-2025-GM-MPI - lineamientos para la contratación de bienes, servicios y obras bajo la modalidad de contratos menores.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUBGERENCIA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD URBANA
Y SEGURIDAD VIAL
ING. ANDRÉS ALFREDO INCA SANCHEZ
SUBGERENTE